



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0032-2026-A-MPCH/C

Santo Tomás, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0198-2026-A-MPCH/C su fecha 20 de mayo de 2026; Informe N° 099-2026-OGA/GM/MPCH-APMS su fecha 26 de enero de 2026, del jefe de la Oficina General de Administración; Opinión Legal N° 025-2025-OGAJ-MPCH su fecha 27 de enero de 2026, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre las Reconformación de la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipulan que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abona de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que estipula: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos autorizado por norma legal expresa"*.

Que, el artículo 43 numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa sobre la noción del devengado, que es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva.

Que, asimismo, los numerales 43.2 43.3 y 43.4 del artículo y Decreto Legislativo acotados, estipula textualmente: **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad. Deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2. dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0005-2022-EF/05.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, preceptúa en forma textual: *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometida que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción Previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios*

Página 1 de 4

señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativo, civil o penal, según corresponda del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440".

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, sobre Documentación para la fase del Gasto Devengado, estipula: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9* (*numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 017-2007-EF77.15, publicada el 31 marzo 2007, cuyo texto es el siguiente. "2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura). 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros Indemnizaciones 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP. El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0189-2025-A-MPCH/C su 20 de mayo de 2025, a través del cual: "SE RESUELVE: Artículo Primero: dejar sin efecto, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 0023-2025-A-M; y Artículo Segundo: Reconformar la COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LOS AÑOS ANTERIORES..." de la municipalidad provincial de Chumbivilcas.

Que, con Informe N° 099-2026-OGA/GM/MPCH-APMS su fecha 26 de enero de 2026, del Lic. Pither Morales Salhua jefe de la Oficina General de Administración; solicita, Reconformación de la Comisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones de Pago del Ejercicio Fiscal 2025 y Años Anteriores; así como alcanza su propuesta de reconformación de miembros titulares y suplentes.

Que, estando a la Opinión Legal N° 025-2026-OGAJ-MPCH su fecha 27 de enero de 2026 del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando los Informe Técnicos concluye y opina que, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe; esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: que, resulta PROCEDENTE la RECONFORMACIÓN de la COMISION DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES, conforme al marco normativo vigente y la propuesta del Econ. Ismael Jacob Aguilar Gutiérrez, encargados de revisar, evaluar y observar los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de años anteriores que requieran una revisión administrativa y posterior acción que corresponda, conformando a los miembros integrante de la presente Comisión de Reconocimiento de Deuda.

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2025-A-MPCH/C** de fecha 20 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la **COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, la misma que estará integrada según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Administración
PRIMER INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Administración Financiera
SEGUNDO INTEGRANTE	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
TERCER INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE	Especialista en Contabilidad
PRIMER INTEGRANTE	Gerente de Desarrollo Social
SEGUNDO INTEGRANTE	Gerente de Desarrollo Económico
TERCER INTEGRANTE	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones de Pago del Ejercicio Fiscal 2025 y Años Anteriores de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, designada en el Artículo Segundo de la presente resolución, a fin de que en adición a de sus funciones que desarrollan en sus dependencias, asumirán la responsabilidad de revisar, evaluar y dar viabilidad a los expedientes de reconocimiento de deudas, en estricta sujeción a las normas del sistema de presupuesto, tesorería, contabilidad y demás disposiciones legales conexas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la municipalidad provincial, den cumplimiento a la presente resolución de alcaldía según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a los Miembros (Titulares y Suplentes) de la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones de Pago del Ejercicio Fiscal 2025 y Años

Página 3 de 4

Anteriores de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas cumpla con notificar y poner de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones de Pago del Ejercicio Fiscal 2025 y Años Anteriores.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo OGACy GD-MPCH/C
cc: Gerencia Municipal
cc: Oficina General de Administración
cc: Oficina de Administración Financiera
cc: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
cc: Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
cc: **COMISIÓN DE REVISIÓN (B)**
cc: Oficina de Tecnologías de Información

